

Instrucción sobre la tramitación de comisiones de servicio solicitadas por personal de otros servicios de salud para prestar servicio en el Servicio Riojano de Salud

Durante los años 2018, 2019 y 2020 se están tramitando numerosos procesos selectivos en el Sistema Nacional de Salud correspondientes tanto a las ofertas públicas de empleo de carácter ordinario como a las ofertas públicas de estabilización.

En aplicación de la ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud adoptó medidas de coordinación de algunos procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que, para las categorías estatutarias afectadas, han posibilitado que los ejercicios de la fase de oposición se celebren simultáneamente en los diferentes Servicios de Salud. Estas medidas de coordinación han permitido repartir de manera racional las personas candidatas entre las diferentes ofertas de empleo público de los Servicios de Salud. Pero tales medidas coordinadoras no han afectado a todas las categorías estatutarias ni al desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a las ofertas ordinarias de empleo público.

Así, con el fin de que los procesos selectivos del Servicio Riojano de Salud cumplan con su finalidad de proveer de profesionales a largo plazo a nuestros centros sanitarios y que las plazas vacantes se cubran de manera definitiva; y de acuerdo con el punto 3 del apartado Primero de la Resolución de 1 de marzo de 2013, de la Presidencia del organismo autónomo Servicio Riojano de Salud, de delegación de competencias en diversos órganos y asignación de funciones, se dicta la siguiente:

INSTRUCCIÓN

Primero. Norma de tramitación de las comisiones de servicio externas

La autorización de comisiones de servicio solicitadas por personal de otros Servicios de Salud para prestar servicios en el Servicio Riojano de Salud será denegada salvo en los casos siguientes:

- a) Que la cobertura de la plaza sea necesaria para la provisión de un puesto de trabajo mediante libre designación.
- b) Que la comisión de servicios se tramite a instancia de la Dirección del Área de La Rioja fundada en motivos técnico-asistenciales.
- c) Que el traslado que conlleva la comisión de servicios se fundamente en lo previsto en el artículo 57 del Decreto 2/2011, Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud.

Segundo. Publicación

La presente Instrucción se publicará en la página web del Servicio Riojano de Salud y se comunicará a sus órganos directivos.

Segundo. Entrada en vigor

La presente Instrucción se aplicará por los órganos de gestión desde su firma. Ana Esther Ruiz Macías. Gerente del Servicio Riojano de Salud.